

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BT ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

Datos del Proveedor	
Denominación social	
CIF	
Nº de Proveedor (a completar por BT)	
Fecha y firma	

1. Definiciones, objeto y ámbito de aplicación

1.1 Los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

BT ESPAÑA o **BT**: significa BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U., con domicilio social en la calle Isabel de Colbrand 6-8 28050 Madrid, constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, el 13 de noviembre de 1.992, número 3046 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.496, Sección 8ª, Folio 147, Hoja M-74132, Inscripción 1ª (CIF A-80448194).

Compras: significa toda adquisición de bienes o servicios, así como la ejecución de cualquier obra.

Pedido: significa el contrato, el pedido o cualquier otro documento en el que se formalice la adquisición de un bien o un servicio, o la ejecución de una obra.

Proveedor: significa la persona física o jurídica que conoce, consiente y acepta estas Condiciones Generales de Compra junto con los Pedidos o Anexos a las mismas que se puedan acordar.

1.2 Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante "CGC") tienen por objeto establecer un marco jurídico general de derechos y obligaciones entre las partes, siendo de aplicación a todos los pedidos otorgados, adjudicados y emitidos por BT para la entrega de bienes, la adquisición de servicios o las ejecuciones de obras.

1.3 Salvo derogaciones generales o particulares expresamente reflejadas en Anexos a las presentes CGC o lo dispuesto en el Pedido que, en su caso, ambas partes puedan suscribir, estas CGC son de aplicación exclusiva a las relaciones comerciales entre BT y el Proveedor, considerándose de rango superior a cualesquiera otras contrarias del Proveedor que las contradigan.

2. Modalidades de contratación de Servicios. Emisión y aceptación de Pedidos.

2.1 Según las diferentes modalidades de Compra de BT, hay dos formas de formalizar las mismas:



- a) –Mediante contrato; o
- b) –A través de un pedido.

En determinados supuestos se utilizarán estas dos formas simultáneamente, firmándose en primer lugar un contrato y con posterioridad la emisión de pedidos sobre ese contrato.

- 2.2 Con independencia de que telefónicamente se lleve a cabo el anticipo de la solicitud de suministro de servicios o entrega de bienes, BT efectuará los pedidos por escrito y los remitirá al Proveedor mediante fax, correo ordinario, correo certificado o correo electrónico. Todos los Proveedores de BT deberán tener correo electrónico o número de fax, y haberlo comunicado a BT.
- 2.3 La aceptación de un Pedido tendrá lugar en los siguientes casos:
 - a) En el momento en el que la copia duplicada del mismo o acuse de recibo de éste llegue a BT firmada por el Proveedor; o
 - b) Cuando hayan transcurrido cuatro días hábiles desde la comunicación o envío del pedido al Proveedor, siempre que éste no haya comunicado previamente la no aceptación del mismo.
- 2.4 El envío del acuse de recibo de las presentes Condiciones Generales se entenderá como la aceptación completa por parte del Proveedor de las presentes CGC y del contenido del Pedido en sí.
- 2.5 No obstante lo anterior, BT se reserva el derecho de anular el pedido en caso de no recibir la copia duplicada del mismo o su acuse de recibo en el plazo indicado en el punto 2.3 b) o en el caso de que el Proveedor rehúse aceptar cualquiera de las presentes Condiciones Generales.
- 2.6 Única y exclusivamente podrán modificar o completar las presentes CGC, las condiciones del Proveedor que hayan sido expresamente aceptadas por escrito por BT e incorporadas al presente documento como Anexo o Condiciones Particulares.

3 Servicios a suministrar. Entrega de productos y servicios.

- 3.1 El Proveedor se compromete a entregar los bienes y/o servicios contemplados en un Pedido en la fechas de entrega indicados en el mismo y en la dirección reflejada en éste. En el precio de los bienes y/o servicios se incluirán todos los gastos directa o indirectamente relacionados con los bienes, la mercancía o el servicio hasta ese punto de entrega. Las mercancías serán transportadas a riesgo y ventura del Proveedor. La transmisión del riesgo se efectuará a la aceptación de las mercancías o los servicios. Cada paquete en el que se envíe la mercancía, deberá indicar claramente la dirección de entrega, así como el número de Pedido.
- 3.2 Los bienes o mercancías deberán entregarse con su documentación completa, acompañada de todos los documentos legales y reglamentarios adecuados (certificados de origen, etc...), siendo requisito imprescindible adjuntar a la misma un albarán o nota de entrega a efectos de su recepción por parte de BT, así como el número de serie correspondiente a los equipos contenidos en cada pedido, tal y como se indica en la condición 3.3 siguiente. En los casos en que proceda se hará mención de la ubicación de los equipos entregados si se hubiese producido la misma en los centros nodales de BT.
- 3.3 La verificación y la recepción de las mercancías será efectuada después de la entrega. La recepción inicial por BT debe entenderse como una recepción provisional. El Proveedor no considerará por tanto el acuse de recibo de BT, o la firma de BT como la aceptación definitiva. La

recepción definitiva (incluyendo los test de control de calidad o cualesquiera otras pruebas que BT lleve a cabo), en su caso, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción provisional. La fecha de recepción definitiva será la que se tenga en cuenta a efectos del inicio del período de la garantía aplicable a la mercancía o los servicios.

- 3.4 Las mercancías entregadas en exceso a las solicitadas, las no conformes o las defectuosas serán devueltas al Proveedor a su riesgo y a portes debidos. Las mercancías no conformes y las defectuosas se reemplazarán por otras nuevas en idénticas condiciones a las inicialmente entregadas, salvo que BT decida cancelar el Pedido y solicitar las penalizaciones correspondientes, detalladas, en su caso, en el Pedido o en el contrato.
- 3.5 La transmisión de la propiedad de las mercancías se producirá una vez estén entregadas y aceptadas definitivamente en el lugar de entrega mencionado en la condición 3.1 anterior.

4 Vigencia

El contrato entrará en vigor el día de la fecha de la firma del mismo, y tendrá la duración que de común acuerdo se haya aprobado.

Llegada la finalización del contrato este se renovará por sucesivos periodos de 12 meses si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, con al menos 30 días antes de su terminación, su deseo de cancelarlo.

5 Plazo de ejecución. Demora o retrasos en las entregas de bienes y servicios.

- 5.1 El Proveedor está obligado a cumplir los compromisos de plazos de suministro de los servicios establecidos en estas CGC, en el Pedido o en cualquier Anexo de estas CGC.
- 5.2 En el caso de que el Proveedor no cumpla la condición 5.1 anterior y no se respete el plazo de entrega definido en cada Pedido, y siempre que dicha demora no sea atribuible a BT o a causas de fuerza mayor, se aplicará al Proveedor una penalización por cada semana de retraso equivalente al 3% del importe total del Pedido. En el caso de que la demora exceda de veinte (20) días naturales, BT podrá renunciar al contenido del Pedido retrasado, todo ello sin perjuicio de la referida penalización y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se hayan causado a BT.
- 5.3 En el supuesto de demora en el cumplimiento de los servicios a suministrar o de la obligación de entrega de los productos en los plazos establecidos en estas CGC, en el Pedido o en los Anexos a estas CGC, BT podrá imponer al Proveedor una penalización consistente en una suma de dinero calculada en el 3% del precio de los productos o servicios respecto de los que se haya producido el retraso, por cada semana o fracción de semana de retraso, con el límite del 100% del valor de dichos productos, sin perjuicio de la facultad de poner fin a la relación comercial entre las partes.

6 Garantía

- 6.1 El Proveedor garantiza a BT que los materiales, equipos o servicios de cualquier naturaleza, suministrados bajo un Pedido están libres de defectos de mano de obra, son conformes a las especificaciones, planos, muestras o descripciones establecidas que les sean aplicables, son adecuados para el fin al que se destinan, son nuevos y de primera calidad.
- 6.2 El Proveedor es responsable de los vicios aparentes u ocultos de todas las mercancías y los servicios entregados, e incluye además cualquier parte cuya fabricación o realización se haya encargado total o parcialmente a un tercero. El Proveedor indemnizará a BT de una manera plena

contra todo daño, perjuicio y reclamación o acción de cualquier tipo que BT sufra. El Proveedor no opondrá a BT ningún tipo de exclusión o limitación de responsabilidad.

- 6.3 El Proveedor garantiza los bienes entregados que sean objeto del Pedido o los servicios prestados bajo dicho Pedido por un período mínimo de doce (12) meses desde su aceptación definitiva por BT. BT podría proceder por sí misma o por medio de terceros a la realización de los trabajos necesarios para subsanar faltas o defectos, pudiendo deducir de los pagos pendientes los gastos que se deriven, si el Proveedor no lo hiciere diligentemente.
- 6.4 El Proveedor llevará a cabo todas las acciones necesarias para informar y mantener informado a BT sin demora, de todos los defectos de fabricación, reales o sospechados, de los que tenga conocimiento, de manera que se puedan evitar posibles daños y perjuicios.
- 6.5 Las piezas, materiales y servicios que aparezcan como defectuosos durante el periodo de garantía serán inmediatamente reemplazados a cargo del Proveedor en condiciones idénticas a las iniciales. El Proveedor, no obstante, podrá recuperar las piezas y materiales defectuosos. Las piezas y materiales reemplazados tendrán el mismo periodo de garantía que las inicialmente suministradas, comenzando la garantía en el momento del reemplazo.

7 Personal del Proveedor asignado a la prestación de servicios

- 7.1 Para la prestación de los Servicios, El proveedor utilizará su propio personal, el cual estará siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, y sobre el que ejercerá la dirección, control, selección, formación, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas otras facultades atribuye la legislación laboral al empresario o empleador. El Proveedor deberá proveer a sus empleados con el equipamiento, herramientas y materiales necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente las tareas objeto de este Contrato.
- 7.2 El personal de proveedor en las instalaciones de BT estará perfectamente identificado como trabajador de la primera compañía, debiendo portar algún tipo de signo distintivo que facilite su identificación. Así mismo, BT pondrá a disposición del personal de proveedor que trabaje en las instalaciones de la primera un lugar que permita diferenciarlos claramente de los empleados de BT, añadiendo o incluyendo, si fuera necesario, a estos efectos, algún tipo de distintivo en el mobiliario o zona ocupada por el personal de proveedor que coadyuve a esta finalidad.

En los supuestos en que el Personal preste el Servicio en las instalaciones del Proveedor, tanto el Proveedor como BT designarán cada una sus correspondientes Coordinadores o Supervisores de Servicio, que serán las personas de contacto y enlace entre ambas compañías a los efectos de la prestación del Servicio.

- 7.3 El Proveedor designará entre el Personal asignado a la prestación de los Servicios un Supervisor o Coordinador que será la única persona de contacto y enlace con BT y sus empleados dentro de las instalaciones de esta última.

Asimismo, BT designará, por su parte, un Supervisor o Coordinador, que será la única persona de BT que mantenga el contacto y enlace con el Proveedor dentro de las instalaciones de BT.

- 7.4 En particular, se evitará que el Personal del Proveedor asignado a la prestación de los Servicios interactúe, a los efectos del presente contrato, tanto con BT como con los empleados de esta última. Cualquier comunicación y/o petición que tenga necesidad de realizar el Personal del Proveedor destacado en BT deberá canalizarse necesariamente a través del Supervisor o Coordinador del Proveedor, quien hará llegar debidamente las comunicaciones al Coordinador o Supervisor de BT.

- 7.5 La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre BT y el personal del Proveedor que se encuentre prestando sus servicios en los locales de aquélla. Por tanto, el personal del Proveedor asignado a la prestación de los Servicios no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho, empleado de BT. En ningún momento podrá entenderse que la firma de este Contrato significa el establecimiento de relación laboral alguna entre BT o su cliente principal y el personal a cargo, directa o indirectamente del Proveedor.

El Proveedor deberá, con carácter general, proveer los recursos humanos necesarios, tanto en calidad como en cantidad, para llevar a cabo todas sus obligaciones bajo lo dispuesto en el presente Contrato, realizando y gestionando el servicio bajo su control y coordinación, aplicando las normas y metodologías adecuadas y proporcionando a BT, periódicamente, información suficiente para facilitar la supervisión y toma de decisiones a lo largo de la realización del servicio.

Los trabajos objeto de este servicio se desarrollarán en las instalaciones del Proveedor, de BT o de su cliente principal según las necesidades del mismo.

BT o su cliente principal vendrá igualmente obligada a facilitar, en su caso, al personal del Proveedor un lugar de trabajo adecuado para el desarrollo de la actividad.

A fin de evitar posibles riesgos de prestamismo laboral, con carácter general, los responsables de BT o de su cliente principal en ningún caso podrán dar instrucciones de trabajo a los trabajadores del Proveedor, recurriendo para ello al responsable de proyecto con el fin de que éste dé las instrucciones oportunas al personal de su proyecto.

Así mismo, se establecen las siguientes obligaciones a asumir por BT o por su cliente principal:

a) –Facilitar la creación de centros de trabajo en sus instalaciones, cuando ello sea preciso por las características del servicio prestado;

b) –Respetar la distribución física del personal en esos centros de trabajo, limitando en todo lo posible los requerimientos de servicio que impidan al trabajador la permanencia en su puesto y centro de trabajo;

c) –Abstenerse de aplicar o comunicar a los trabajadores cualquier medida que afecte a sus condiciones laborales.

d) –Comunicar a los responsables del proyecto o servicio las cuestiones relativas a la prestación del mismo que afecten a las condiciones laborales de cara a que adopten las medidas oportunas, no acordándose medida o régimen alguno mientras no haya constancia de que ha sido comunicado a los trabajadores por su responsable jerárquico en la empresa.

- 7.6 El Proveedor se hace expresamente cargo de todas las obligaciones de carácter laboral – incluidas las correspondientes a seguridad y salud de los trabajadores–, de Seguridad Social en relación con sus trabajadores, así como de cualquier gasto o coste adicional incurrido por sus empleados en la prestación de los Servicios recogidos en el presente contrato, eximiendo, a este respecto, de toda responsabilidad a BT, fuera de lo establecido expresamente en el presente contrato. El incumplimiento de cualquier obligación del Proveedor para con sus empleados podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato.

En particular el Proveedor se obliga:

- a) –Informar a BT de la cualificación técnica del equipo asignado a los efectos de la ejecución del presente Contrato.
- b) –Poner a disposición de BT, a requerimiento de ésta, los documentos que acrediten la vinculación de los trabajadores y el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de Seguridad Social.

En el caso de que BT constate que por parte del Proveedor se esté produciendo algún incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, de las que un tercero pudiera hacer responsable a BT, solidariamente, subsidiariamente o mediante el ejercicio de otra acción directa frente a ella, esta última, sin perjuicio de las acciones que pudiera ejercer con base en la cláusula 10.1.b) del presente contrato, podrá proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor en cuantía suficiente para salvaguardar dichas responsabilidades.

- 7.7 Cuando se presta el servicio en las propias instalaciones de BT, tanto el Proveedor como el personal bajo su dependencia asignado a la prestación de los Servicios, se comprometen a ajustarse a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de las oficinas e instalaciones de BT. A tal efecto, BT tendrá informado en todo momento al Proveedor de las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento aplicables en sus oficinas e instalaciones, quien, a su vez, se obliga a tener informado de las mismas en todo momento a su Personal.
- 7.8 Los Supervisores o Coordinadores del Proveedor realizarán revisiones periódicas del desempeño del Personal asignado a la prestación de los Servicios, tratando individualmente la consecución de objetivos, productividad y plan de carrera, diseñado por el Proveedor para cada uno de sus trabajadores.
- 7.9 La formación del Personal del Proveedor que preste sus servicios en las instalaciones de BT es una facultad y obligación de la competencia exclusiva del Proveedor, si bien ésta se ajustará a los estrictos requerimientos de las funciones que integran los servicios objeto de contrato, siendo impartida por el Proveedor de conformidad con el material y contenido acordado previamente con BT o con la Agencia de formación de esta última, en su caso. En el Precio del Servicio está incluido la formación del Personal.

Excepcionalmente, la formación del Personal del Proveedor podrá impartirse por BT, previo requerimiento expreso y por escrito del Proveedor. BT entregará al Proveedor presupuesto escrito del coste de la formación, que deberá ser expresamente aceptado por el Proveedor.

- 7.10 El Proveedor se compromete a que el Personal destacado para la ejecución de los servicios contratados posea la cualificación y experiencia necesaria, garantizando en todo momento que los servicios a prestar en virtud de este contrato sean de calidad profesional, de acuerdo con los requisitos de pericia, destreza y conocimientos que generalmente cabe esperar en la prestación de los servicios objeto de este contrato entre compañías de servicios de buena reputación, comprometiéndose, asimismo, a que el Personal actúe, en el ejercicio de sus compromisos, obligaciones y trabajos, con la diligencia debida y conforme a las normas de urbanidad generalmente aceptadas y aceptables en el medio profesional en el que éste prestará sus servicios.

BT y el Proveedor realizarán controles de calidad sobre el desarrollo del Servicio, según la política y parámetros de calidad fijados previamente por BT y acordados por las Partes, que implicará, cuando el caso lo requiera, la sustitución inmediata del Personal por parte del Proveedor cuando se incumplan gravemente las obligaciones esenciales de este Contrato.

- 7.11 El Proveedor se compromete a prestar los servicios de conformidad con los parámetros establecidos y obligaciones asumidas en el presente contrato y Anexos, así como con aquellas instrucciones que pudiera establecer BT, siendo el Proveedor libre de emplear el Personal que considere conveniente en cada momento para la ejecución del presente contrato.

Siempre que se produzca una variación en el Personal afecto al Servicio, el Proveedor informará inmediatamente a BT. Además, el Proveedor planificará y ejecutará un redimensionamiento del servicio de forma que se garantice en todo momento el mismo nivel de calidad del servicio contratado. No obstante, el Proveedor queda exonerado de la obligación de informar a BT en el supuesto de que se produzca a instancia del trabajador su despido voluntario o, como consecuencia de falta grave cometida por el empleado del Proveedor, esta última se viera obligada a instar su despido disciplinario.

- 7.12 Los responsables de BT y el Proveedor mantendrán reuniones periódicas, para tratar de la ejecución y desarrollo del Servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

- 7.13 Durante la vigencia del contrato, el Proveedor se compromete a cumplir la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo en lo que respecta al Personal asignado a la prestación del Servicio. Con este motivo presentará una política preventiva adecuada a los riesgos del Personal asignado a la prestación del Servicio, que actualizará en los supuestos que contempla la citada Ley en su artículo 16. Siempre que haga modificaciones deberá ponerlo en conocimiento de BT. El Proveedor se compromete igualmente a dar información y formación a sus empleados antes de que ocupen los puestos para los que son contratados.

- 7.14 Si los servicios prestados por su compañía requieren de la presencia física de sus empleados en cualquiera de las instalaciones de BT España o de sus clientes, en cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, les informamos que se deberán acreditar documentalmente en la herramienta Web designada por BT a estos efectos, y a mantener los documentos actualizados en todo momento

a) Los requisitos documentales, que ahí se solicitan, para la realización de la coordinación de actividades, según legislación y normativa interna de BT, incluyendo tanto la documentación de empresa, como la de los trabajadores que prestarán el servicio.

b) Cualquier documentación preceptiva para el desempeño del Servicio a prestar.

La solicitud de alta en la herramienta Web, se realizará a través del envío de un mail a caebt@bt.com. Posteriormente se enviará un usuario y contraseña para poder acceder a ella, y para gestionar la documentación de empresa y trabajadores que se solicita.

Asimismo, se deberán comprometer a informar a BT a través del coordinador del servicio de cualquier accidente y/o enfermedad profesional que sufra uno de sus trabajadores durante la realización del Servicio y de registrar la información relativa a dicho accidente y/o enfermedad profesional, enviando la información por mail a caebt@bt.com.

- 7.15 Por su parte, BT se compromete a:

a) –Informar a través de la herramienta Web al Proveedor de los riesgos laborales y de las medidas preventivas a adoptar, respecto de las tareas inherentes al Servicio.

b) –Informar a través de la herramienta Web al Proveedor de los resultados de las evaluaciones de riesgos que se realicen y de los cambios que se produzcan en los riesgos y en las medidas preventivas para que pueda cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

c) –Informar a través del coordinador designado de todo daño para la salud que sufra cualquier trabajador del Proveedor en el desarrollo del Servicio.

d) –Garantizar a los trabajadores del Proveedor que presten sus servicios al amparo de este contrato el mismo nivel de protección en seguridad y salud que al resto de trabajadores.

7.16 Durante la vigencia de este contrato, ambas partes se comprometen a coordinar su política preventiva si fuese necesario y en los términos que especifique la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7.17 No será de aplicación al Personal que preste los Servicios en las instalaciones del Proveedor los apartados siguientes de la presente cláusula: apartados 7.2, 7.3, 7.4, 7.7, 7.9, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15.

8 Precio

8.1 Los precios contenidos en cada Pedido o en sus Anexos son cerrados y definitivos. En el supuesto de que el precio esté estipulado en una divisa extranjera, se pagará en esa divisa. No obstante, si las prestaciones fueran periódicas, BT sólo se hará cargo de las fluctuaciones respecto del tipo de cambio existente a la firma del Pedido que no excedan del 5% de dicho tipo de cambio, minorándose el precio en proporción al quebranto sufrido por BT.

8.2 El devengo del precio que BT deberá pagar al Proveedor de conformidad con lo establecido en esta condición, tendrá lugar el último día de cada mes para las mercancías entregadas en ese mes o para los servicios efectivamente prestados durante ese mes.

El Proveedor será responsable de cualquier diferencia en fletes, portes u otros gastos originados en la entrega de la mercancía objeto del pedido, sin que quepa repercusión alguna de los mismos a BT, salvo pacto en contrario por mutuo acuerdo de las partes.

8.3 Si a lo largo de la duración del Contrato ocurriesen cambios en el mercado que afecten a cualquiera de los servicios que el Proveedor presta al amparo del mismo, BT podrá requerir una revisión de los precios en caso de que se detecten importantes desviaciones de precios que produzcan a BT una pérdida significativa de competitividad.

8.4 Se entiende que existe pérdida significativa de competitividad, cuando BT presente una o más ofertas independientes (no se considerarán ofertas independientes aquellas en las que participe un mismo operador, parcial o totalmente, directamente) formuladas por empresas con entidad y autorización para prestar los Servicios que cubran todos los servicios objeto del mismo y de las que resulte un precio total inferior al menos en un 5% por 100 al establecido en el Contrato.

8.5 Al objeto de verificar que las circunstancias anteriores se dan, y sólo para el caso de existir discrepancias a la hora de verificar el criterio de BT, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión, a su costa, a un auditor independiente de reconocido prestigio en el mercado

el cual deberá ser aceptado por todas las Partes salvo plena justificación razonada por causas excepcionales presentada por aquélla que no lo haya designado.

El auditor emitirá dictamen a instancias de la parte solicitante en un plazo no superior a 30 días. El auditor deberá dictaminar si las ofertas presentadas se refieren a la globalidad de los servicios contratados por BT y si los precios ofertados se encuentran entre los que correspondan a ese mercado en ese momento. Las Partes se obligan a cumplir y actuar en consecuencia con el dictamen del auditor independiente.

En el plazo de quince días desde la comunicación escrita del auditor a las partes dictaminando la conformidad de las ofertas con los criterios establecidos en la presente cláusula, si el Proveedor no igualara las ofertas presentadas, BT tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante la mera comunicación por escrito al Proveedor, sin que éste tenga derecho a indemnización o cantidad alguna por tal concepto, poniendo de manifiesto dichas circunstancias con un preaviso de quince días de antelación.

9 Condiciones de pago. Facturación

- 9.1 El pago de los servicios prestados por el Proveedor se llevará a cabo a los sesenta (60) días de la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el Proveedor en el correspondiente Pedido.

La factura correctamente emitida deberá ser enviada conjuntamente a:

- eportal.spain@bt.com
- BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.AU.
Atención: *Cuentas a pagar*
C/ Isabel Colbrand, 6-8, 28050 Madrid

- 9.2 En las facturas deberá figurar el domicilio del Proveedor, el NIF, la fecha, el número del Pedido y la descripción de los servicios realizados, así como cualesquiera otras menciones exigidas por la normativa aplicable. Adjunto a la factura se remitirá copia de la documentación mencionada en el apartado 3.2

- 9.3 Las facturas que no cumplan lo establecido en los apartados anteriores serán devueltas al Proveedor, notificándose la fecha de devolución y la causa de la misma, sin que por ello BT incurra en mora en el pago.

10 Resolución. Terminación del Pedido.

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, poner fin al Pedido, notificándolo por escrito a la otra, si:

- a) cualquier suceso de fuerza mayor impidiera el cumplimiento de todo o una parte sustancial de las obligaciones de la otra parte con relación a tal Servicio por un periodo continuado de veinte (20) días desde la fecha en que tal obligación debiera haberse realizado; o
- b) la otra parte incumpliera cualquier término o condición establecidos en el Pedido o en estas CGC.



- 10.2 Cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas en los apartados a) o b) del párrafo primero de esta condición, la parte en quien no concurra la causa de resolución podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.
- 10.3 BT tendrá el derecho a rescindir éstas condiciones generales y/o cualquier pedido que se lance con las mismas, total o parcialmente, sin necesidad de oponer causa justificada notificándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un (1) mes, sin que ello suponga que se genera derecho a resarcimiento alguno a favor del proveedor. No obstante lo anterior, las partes estarán obligadas a hacer frente a las obligaciones acumuladas por cada una de ellas en ejecución de éstas condiciones hasta la fecha de su finalización anticipada.
- 10.4 En los supuestos de resolución parcial, se exigirán exclusivamente los derechos y obligaciones correspondientes a los servicios que se sigan prestando.
- 10.5 No obstante la resolución del Pedido, seguirán vigente la obligación de protección de datos personales establecida en la condición 14, así como la obligación de confidencialidad establecida en la condición 15 siguiente

11 Anulación del Pedido

En caso de incumplimiento de cualquiera de las presentes CGC, y en particular en caso de retraso en la entrega, BT podrá anular el Pedido, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

12 Obligaciones legales.

- 12.1 El Proveedor deberá cumplir todas las leyes y disposiciones aplicables tanto al Pedido desde su formalización, como al material, elementos y/o servicios que constituyen su objeto.
- 12.2 El Proveedor se compromete a cumplir la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la legislación relacionada con ella, en lo que respecta a sus empleados que darán servicio a BT, así como a coordinar su política preventiva con la de esta empresa si fuese necesario, durante la vigencia de estas CGC y del Pedido. Con este motivo presentará una política preventiva adecuada a los riesgos de los empleados que prestan sus servicios a BT, que actualizará en los supuestos que contempla la ley en su artículo 16. Siempre que haga modificaciones deberá ponerlo en conocimiento de BT. Además, el Proveedor se compromete a dar información y formación a sus empleados antes de que ocupen los puestos para los que sean contratados.
- 12.3 Durante la vigencia de estas CGC y del Pedido, para cumplir con lo dispuesto en la ley mencionada en el punto anterior, el Proveedor se compromete, de forma previa a la firma del Pedido, a acreditar documentalmente:
- a) Su política preventiva en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus empleados. Esta política deberá incluir un sistema de vigilancia de la salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del R. D. 39/1997, Reglamento de los Servicio de Prevención.
 - b) La formación de los trabajadores que lleven a cabo las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido frente a los riesgos laborales citados, asegurando que es adecuada y suficiente.

- c) La mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a la que está asociada el Proveedor y hasta cuándo, debiendo informar del cambio de mutua si se produce durante la vigencia de las presentes CGC o del Pedido.

Asimismo, el Proveedor se compromete a informar por escrito de cualquier accidente que sufra uno de sus trabajadores durante la prestación de los servicios objeto del Pedido o durante la entrega de cualquier bien.

12.4 Por su parte, BT se compromete a:

- a) Informar por escrito al Proveedor de los riesgos laborales y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las obligaciones formativas y de vigilancia de la salud siempre que las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido se realicen en los centros de trabajo de BT.
- b) Informar por escrito al Proveedor de los resultados de las evaluaciones de riesgos que se realicen y de los cambios que se produzcan en los riesgos y en las medidas preventivas para que pueda cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Informar por escrito de todo daño para la salud que sufra cualquier trabajador del Proveedor en el centro de trabajo de BT.
- d) Garantizar a los trabajadores del Proveedor que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de BT el mismo nivel de protección en seguridad y salud que al resto de trabajadores.

12.5 Durante la vigencia del Pedido y de estas CGC, ambas partes se comprometen a coordinar su política preventiva si fuese necesario y en los términos que especifique la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

12.6 Todos los impuestos, tasas y cualquier otro tipo de exacción fiscal serán a cargo del Proveedor, ya sean directos o indirectos, excepto el I.V.A. que será por cuenta de BT. En caso de creación de nuevos impuestos se pagará por la parte a quien corresponda de acuerdo con lo que determine la Ley.

12.7 El Proveedor se compromete a mantener a BT libre de cualesquiera reclamaciones y responsabilidades derivadas de daños en las cosas, así como de las lesiones y de las muertes de cualquier persona a su servicio o ajeno, con motivo y durante la ejecución de los trabajos propios de la ejecución de un Pedido.

13 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

13.1. Propiedad Intelectual e Industrial

- 13.1.1 La titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial sobre las Mercancías de BT, materiales, software, manuales operativos y documentación asociada, suministrada o puesta a disposición del Proveedor o generada por parte del Proveedor de cualquier otra manera en conexión con estas CGC o con los contratos y Pedidos, permanecerá siendo plenamente propiedad de BT o del titular de los mismos. Nada en estas CGC se entenderá o interpretará como que BT concede al Proveedor ningún tipo de licencia o derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de BT. Los derechos de Propiedad Intelectual sobre los

trabajos desarrollados por el Proveedor al amparo de las presentes CGC y de los Pedidos o contratos suscritos en el Proveedor y BT serán propiedad de esta última.

- 13.1.2 El Proveedor mantendrá cualquier software así como cualquier otro material que contenga Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de BT como confidencial y se asegurará de que no se copia, revela o utiliza de otra forma que en la autorizada por escrito por BT. El Proveedor indemnizará a BT por todos los daños y perjuicios que le cause por incumplimiento de esta condición 13.
- 13.1.3 En caso de que las mercancías incluyan software, el Proveedor concede a BT una licencia irrevocable y no exclusiva, con derecho a sublicenciar en caso de que BT venda o alquile la mercancía a un tercero, para el uso del software o la mercancía con la que se suministra y con este único fin.

13.2. Indemnidad

- 13.2.1 El Proveedor garantiza a BT, y queda obligado a acreditar documentalmente ante ella, si fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial del Software que pudiera aportar.
- 13.2.2 En cumplimiento de la anterior garantía, el Proveedor exime a BT de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual y/o industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a BT indemne, al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

14 Protección de Datos de Carácter Personal

14.1 A los efectos de esta cláusula, los siguientes términos tendrán los siguientes significados

“**BT**” significará cualquier empresa del Grupo BT (según se recoge en el artículo 42 del Código de Comercio) que proporcione datos personales al Proveedor o de la cual el Proveedor adquiera Datos Personales en relación con el Contrato.

"**GDPR**" significa el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, y cualquier enmienda o normativa posterior de desarrollo de la misma. Los términos que se empleen en esta cláusula y estén definido en el GDPR tendrán el significado que allí se les atribuye.

- 14.2 Las Partes se obligan a cumplir en todo momento lo dispuesto en la Normativa sobre Protección de Datos en el desarrollo de su actividad y en la ejecución del presente Contrato y a trasladar y reflejar las estipulaciones y obligaciones de esta cláusula 6 en los contratos con sus subcontratistas y agentes, garantizando el cumplimiento de lo previsto en la misma.
- 14.3 Con el fin exclusivo de mantener y gestionar la relación contractual y para la correcta ejecución del Contrato, cada parte recibirá datos personales de la otra (fundamentalmente, datos de contacto comercial de empleados y, en su caso, de subcontratistas y agentes) obligándose a:
 - a. garantizar que cuentan en todo momento con la base jurídica o legitimación necesaria para el tratamiento de los Datos personales que facilite a la otra parte, así como para su comunicación a la otra parte.

- b. tratar los datos personales recibidos de la otra parte con la finalidad única de mantener y gestionar la relación contractual entre las partes, contactar con la otra parte a los efectos del presente Contrato, así como para la correcta ejecución de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c. informar a los interesados de los extremos y en la forma y plazos previstos en la cláusula 14 del GDPR.
- d. en caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, notificarlo a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento de la misma indicando los aspectos relevantes que deba conocer y garantizando, en todo caso, que la otra parte pueda cumplir con las obligaciones que, en su caso, le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Normativa sobre Protección de Datos

14.4 El proveedor autoriza a BT a ceder los datos personales antes citados a las empresas de su grupo a los únicos fines de la gestión del Contrato y cumpliendo con sus normas corporativas vinculantes.

14.5 No entra dentro del objeto del presente Contrato que ninguna de las partes lleve a cabo ningún tipo de tratamiento de datos personales como encargado del tratamiento por cuenta de la otra parte. En caso de que se vaya a producir, por cualquier causa, tal tipo de tratamiento, ambas partes negociarán de buena fe un nuevo acuerdo que recoja los pactos necesarios para llevar a cabo dicho tratamiento de acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos.

15 **Confidencialidad y publicidad**

El Proveedor se obliga expresamente a mantener como confidencial la información que BT le suministre como consecuencia de las relaciones comerciales que se establezcan entre las partes. Así, durante la vigencia de estas CGC, o de los Pedidos y una vez finalizados los mismos, cada una de las partes cuidará de que toda la documentación, información, datos técnicos, diseño, fabricación, instalación o explotación que hayan podido intercambiarse no llegue a conocimiento de competidores de cualquiera de las partes o de terceros que puedan perjudicar el posicionamiento de investigación industrial o comercial de BT.

16 **Cesión y subcontrataciones**

16.1.1 El Proveedor no cederá ni subcontratará el Pedido ni los servicios objeto del mismo o el contenido de las obligaciones dimanantes de estas CGC, total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de BT. Tal permiso, si se otorga, no liberará al Proveedor de ninguna obligación o responsabilidad que tenga de conformidad con el Pedido o estas CGC

16.1.2 BT se reserva el derecho de ceder la totalidad o parte del Pedido a cualquiera de las empresas del grupo BT o a sus empresas subsidiarias, filiales, matriz o a cualquier otra compañía en la cual BT posea acciones o que posea acciones en BT.

17 **Calidad de los servicios**

17.1 Todos los servicios que se realicen bajo el Contrato serán de buena calidad, conformes a los estándares del sector de actividad del Proveedor, adecuados a su fin y ejecutados de conformidad con estas CGC y con el Pedido. El Proveedor reconoce que la calidad en la prestación de los servicios y la entrega de los bienes es un factor esencial.

17.2 Para asegurar la calidad de los servicios prestados, el Proveedor hará todo lo posible por no alterar sustancialmente la composición del personal asignado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en estas CGC y en el Pedido.

17.3 La relación entre las partes se basa en la recíproca confianza, acomodando el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

18 **Seguros.**

18.1 El Proveedor formalizará a la firma del presente contrato la póliza o pólizas de seguro adecuadas para cubrir la responsabilidad civil por daños personales y materiales causados a terceras personas, o a BT, así como los riesgos de invalidez y fallecimiento causados con motivo de la ejecución de trabajos de instalación, puesta en marcha y puesta en servicio de los equipos; dichas pólizas deberán permitir indemnizaciones de hasta tres (3) millones de Euros o el importe total del Contrato, la cantidad que sea más elevada, por siniestro, sin franquicia alguna.

18.2 El Proveedor acreditará, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original, el haber concertado dicha póliza de seguro. Igualmente estará obligado a acreditar el estar al corriente de pago del citado seguro, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original del recibo correspondiente, con carácter anual durante el periodo de duración del presente contrato.

19 **Gestión de residuos.**

El proveedor se obliga a cumplir lo establecido en la normativa aplicable sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. En particular, aunque sin ser limitativo, el Proveedor se obliga a cumplir lo relativo a hacerse cargo de los costes de la gestión, recogida y almacenamiento de los residuos que generen los equipos suministrados en virtud de las presentes CGC o del Pedido correspondiente y lo relativo al etiquetamiento de dichos aparatos con el símbolo establecido en dicha normativa.

20 **Políticas de Obligado Cumplimiento**

20.1 El Proveedor procurará y garantizará que el Personal de su Proveedor cumpla con todas las Leyes aplicables en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

20.2 El Proveedor deberá, y procurará que todo su Personal, cumpla con las Política disponible en la URL <https://groupextranet.bt.com/selling2bt/PoliciesPortal/index.html> o cualquier otra URL que pueda ser notificada al Proveedor siempre que:

20.2.1 cuando se indique que dicha Política se aplica a BT, el Proveedor cumplirá y procurará que todo su Personal cumpla con dicha Política como si dicha Política se aplicara y hubiera sido adoptada por el Proveedor;

20.2.2 en caso de modificación de la Política de BT se le otorgará al Proveedor un período razonable a partir de la notificación (o cualquier otro período especificado en el Política) para que pueda cumplir con la Política modificada; y

20.2.3 no se considerará que el Proveedor infringe esta Cláusula 20.2 cuando pueda demostrar que su desempeño en relación con el Contrato cumple con sus propias



políticas, siempre que dichas políticas no sean menos estrictas que las Políticas relevantes.

21 **Nulidad.**

La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las cláusulas y/o anexos integrantes de las presentes CGC no motivarán la invalidez de las restantes, que permanecerán vigentes.

22 **Interpretación.**

Las presentes CGC anulan y reemplazan a cualquier condición recogida en tarifas, facturas, ofertas u otros documentos que estén en contradicción con ellas, salvo lo dispuesto en estas CGC sobre la vigencia y aplicación prioritaria de otros documentos.

23 **Enunciados**

Los enunciados de las cláusulas de estas CGC se han puesto a los meros efectos de facilitar su lectura, pero no afectarán a la interpretación del contenido de las mismas.

24 **Retroactividad.**

El Proveedor conviene en que los trabajos o servicios realizados por el mismo en ejecución de pedidos, se sujetan, con carácter retroactivo, desde la fecha en que se realizaron y en su integridad, a la forma, términos y condiciones fijados en las presentes CGC.

25 **Ley aplicable y arbitraje.**

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con estas CGC y con el Pedido. Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) de Madrid, cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento declaran conocer los firmantes de este documento. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por acuerdo de las partes al surgir la diferencia o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de conformidad con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen. Se entenderá que no existe acuerdo cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de una parte a la otra u otras, no recaiga respuesta afirmativa de todas ellas. Ambas partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

El Proveedor reconoce y acepta estas Condiciones Generales de Compra

PROVEEDOR: _____

Firmado: _____